

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°29/2026

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 602/2026

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE CISCO ISE POR SESENTA (60) MESES

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 21/26), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 2, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 6/7, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que en la pág. 13, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 11 de junio de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos doscientos sesenta millones ochocientos veintiún mil (\$ 260.821.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y un mil (US\$ 181.000,00), conforme tipo de cambio vendedor -cotización divisa- establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente el día 09/06/2026 y que asciende a la suma de Pesos un mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$ 1.441,00) por cada dólar estadounidense.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (págs. 17/52 y 55/57), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (págs. 53/54).

Que en la pág. 76, obra la Solicitud de Gastos N° 216/26, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (pág. 75).

Que en las págs. 78/87, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.364).

Que en las págs. 89/127, luce la Resolución ADM N° 200/26, de fecha 27 de julio de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (págs. 130/135 y 145). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (pág. 136), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 138) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (pág. 140). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 129) y en el Boletín Oficial (págs. 143/144).

Luego, fue emitida, notificada y publicada la Circular N°1 (Aclaratoria) (v. págs. 155/179).

Que en la pág. 180, luce el Acta de Apertura N° 43/26 de la Licitación Pública N°21/26, de fecha 25 de agosto de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** OCP TECH S.A. (CUIT N° 30-70714639-3). Monto total de la Oferta: dólares ciento once mil novecientos veintiséis con 00/100 (U\$S 111.926,00).
- **Oferta N°2:** TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7). Monto total de la Oferta: dólares doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho con 00/100 (U\$S 235.598,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 181/328.

Que en las págs. 448/449 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no fue necesario realizar requerimiento alguno. Ello, en virtud de que fueron incorporadas copias certificadas del Estatuto social y de la acreditación de representación obrantes en los registros de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (v. págs. 333/363, 364/409, 410/447).

-III-

En relación al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, corresponde señalar que, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

Consecuentemente, siendo que la oferta presentada por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. superó el costo estimado oportunamente en un 30,16%, esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

Sentado ello, esta Comisión solicitó que la Oferta N°1 -OCP TECH S.A.- APOORTE la información de contacto de TEXTPERT S.A. / PRISMA MEDIOS DE PAGO, a fin de dar cumplimiento con lo indicado en el Punto 1- Antecedentes de los oferentes del apartado “Características de la Contratación” (v. pág. 455).

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 456/459).

Luego, esta Comisión procedió a requerir a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la elaboración del correspondiente Informe Técnico, aclarando que no resultaba necesario que analicen la oferta presentada por la Oferta N°2 toda vez que se encuentra en condiciones de ser desestimada (pág. 460).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. págs. 461/463), en el mismo se concluye que la oferta en análisis “cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC”.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para la oferta que continúa en análisis:

En primer lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta N° 1 presenta fojas sin firmar, en tal sentido, observando que las partes fundamentales de dichas ofertas -económico/técnica- se encuentran debidamente firmadas y siendo que las páginas sin firma -pág. 191 y 201-, corresponden en ambos los casos, a carátulas, nada corresponde considerar en este aspecto.

En segundo lugar, respecto al requisito de los arts. 7.10, 11 y 13 -Garantía de Mantenimiento de Oferta-, se observó para la Oferta N°1 que “Presentó una Póliza de Seguro de Caución y remitió el archivo digital (v. ACT 04985/26). No obstante, el CUIT del oferente consignado en la misma es incorrecto”. En tal sentido, siendo que el resto de los datos consignados en la Póliza en cuestión se corresponden con la licitación que aquí se trata y entendiendo que tal defecto no afecta la correcta garantía de la oferta en los términos establecidos en los artículos señalados, esta Comisión no consideró necesario requerir subsanación alguna.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta” y “Plazo de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, y el Plazo de entrega, según lo establecido en el punto 2 del apartado “Características de la Contratación”

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. DESESTIMAR la Oferta N°2 -TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.-, por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.
- II. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -OCP TECH S.A.-, el Renglón 1 (Único), por la suma total de dólares ciento once mil novecientos veintiséis con 00/100 (U\$S 111.926,00).

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, a la fecha de las firmas.-